



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	166

**SEGUNDA PARTE**

**21 de Agosto de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, fecha o **página** en el encabezado.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/034/2023 y su anexo único aprobado por el Consejo General mediante el cual se determinan los consejos distritales y municipales electorales cuya presidencia será ocupada por las personas titulares de oficinas auxiliares, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024..... **3**

ACUERDO CGIEEG/036/2023 y su anexo único aprobado por el Consejo General mediante el cual se emite la convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024..... **54**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 217 mediante el cual se reforman los artículos 25, fracciones V y VI; 46, fracciones II, III y IV; 69, fracciones II, IV y V; y 111, fracciones II, III y IV; y se adicionan los artículos 25, con las fracciones VII y VIII y un párrafo segundo; 46, con una fracción V; 69, con una fracción VI; y 111, con una fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... **101**

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO ordenado dentro del cuadernillo Q0623-92, relativo a la petición del Licenciado Juan Carlos Soria Proa, sobre la declaración de abandono de bienes muebles..... **105**

EDICTO de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, correspondiente al expediente L-0913/2022-I, relativo al juicio ordinario laboral..... **107**

EDICTO mediante el cual se emplaza a la persona moral "PROTEBA S.A.P.I. DE C.V.", haciéndole saber que en su contra se instauró demanda laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el numero L-1037/2022-I..... **108**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO de Justicia Cívica para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... **109**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

REGLAMENTO para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para regular el funcionamiento de los centros para la prestación de asistencia social..... **153**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 217

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 25, fracciones V y VI; 46, fracciones II, III y IV; 69, fracciones II, IV y V; y 111, fracciones II, III y IV; y se **adicionan** los artículos 25, con las fracciones VII y VIII y un párrafo segundo; 46, con una fracción V; 69, con una fracción VI; y 111, con una fracción V de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato** para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 25.** Las prerrogativas del...

I. a IV.- ...

**V.-** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal o de la sanción en su caso;

**VI.-** Por sentencia ejecutoria que decrete la pena de suspensión de derechos, en los términos que disponga la Ley;

**VII.-** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

**VIII.** Por estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de las fracciones VII y VIII, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 46.** No podrán ser...

- I.- ...
- II.- Los que sean Ministros de cualquier culto religioso en los términos de las leyes respectivas;
- III.- El Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos general, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;
- IV.- El Consejero Presidente o Consejero Electoral y el Secretario Ejecutivo del organismo público electoral local, Magistrado Presidente o Magistrado Electoral del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
- V.- Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 69.** No son elegibles...

- I.- ...
- II.- Los que sean Ministros de cualquier culto religioso en los términos que señalen las leyes respectivas;
- III.- ...
- IV.- El Consejero Presidente o Consejero Electoral y el Secretario Ejecutivo del organismo público electoral local, Magistrado Presidente o Magistrado Electoral del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;
- V.- No estar comprendido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 70 de esta Constitución; y

- VI.- Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 111.** No podrán ser...

- I.- ...
- II.- Los que sean Ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- III.- El Consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;
- IV.- El Consejero Presidente o Consejero Electoral y el Secretario Ejecutivo del organismo público electoral local, Magistrado Presidente o Magistrado Electoral del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
- V.- Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.»

**TRANSITORIO**


**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE JULIO DE 2023.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

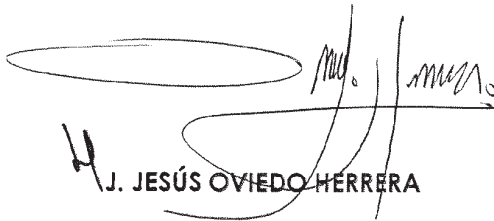
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de agosto de 2023.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

La presente hoja 4/4 forma parte del Decreto número 217, por el cual se reforman los artículos 25, fracciones V y VI; 46, fracciones II, III y IV; 69, fracciones II, IV y V; y 111, fracciones II, III y IV; y se adicionan los artículos 25, con las fracciones VII y VIII y un párrafo segundo; 46, con una fracción V; 69, con una fracción VI; y 111, con una fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. -----